



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 166 -2020-GR CUSCO/GGR

Cusco, 23 JUN. 2020

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 034-JPS-2020-GR CUSCO/GRDE/DIREPRO del Residente de Obra, Informe N° 017-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD/JCVAC del Inspector de Obra, Informe N° 016-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-EBT del Analista y la Coordinadora de Obras por Administración Directa, Memorandum N° 1129-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 219-2020-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Memorandum N° 435-2020-GR CUSCO/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Memorandum N°692-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, por Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2020-GR CUSCO/GR de fecha 02 de enero 2020, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 092-2015-GR CUSCO/GGR de fecha 09 de diciembre de 2015, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "Fortalecimiento de Capacidades para la Producción de Peces en Ocobamba, Distrito de Ocobamba - La Convención - Cusco", con un Presupuesto Total de S/ 4'611,855.47 (Cuatro Millones Seiscientos Once Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 45/100 Soles), con un plazo de ejecución de 05 meses para el componente 01 de obras civiles y de 36 meses los componentes 2 y 3 productivos, por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 218-2018-GR CUSCO/GGR del 23 de julio de 2018, se aprueba el Adicional N° 01 del proyecto por el monto de S/ 183,540.00 (Ciento Ochenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 Soles) estableciendo que el presupuesto modificado del proyecto asciende a la suma de S/ 4'795,395.47 (Cuatro Millones Setecientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Noventa y Cinco con 47/100 Soles);

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 082-2016-GR CUSCO/GGR de fecha 26 de julio de 2016, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 por 84 días calendario, para la ejecución de componente 01: Construcción de Dos Módulos Piscícolas Demostrativos del Proyecto, estableciendo que el plazo actualizado del proyecto es de 234 días calendario con fecha de culminación al 08 de agosto de 2016;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 236-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 30 de julio de 2018, se aprueba con eficacia anticipada la Ampliación de Plazo N° 03 por 429 días calendario, para la ejecución de componente 01: Construcción de Dos Módulos Piscícolas Demostrativos del Proyecto, estableciendo que el plazo actualizado del proyecto es de 729 días calendario con fecha de culminación al 16 de diciembre de 2017;

Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 238-2018-GR CUSCO/GGR del 30 de julio de 2018, se aprueba el Adicional N° 02 del proyecto por el monto de S/ 87,998.10 (Ochenta y Siete Mil Novecientos Noventa y Ocho con 10/100 Soles) estableciendo que el presupuesto modificado del proyecto asciende a la suma de S/ 4'883,393.57 (Cuatro Millones Ochocientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Noventa y Tres con 57/100 Soles);





Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 290-2018-GR CUSCO/GGR del 28 de agosto de 2018, se aprueba el **Adicional N° 03** del proyecto por el monto de S/ 418,067.60 (Cuatrocientos Dieciocho Mil Sesenta y Siete con 60/100 Soles) estableciendo que el presupuesto modificado del proyecto asciende a la suma de S/ 5'301,461.17 (Cinco Millones Trescientos Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 17/100 Soles);

Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 426-2018-GR CUSCO/GGR del 30 de octubre de 2018, se aprueba con eficacia anticipada la **Ampliación Presupuestal N° 04** del proyecto con deductivo por el monto de S/ 238,119.52 (Doscientos Treinta y Ocho Mil Ciento Diecinueve con 52/100 Soles) estableciendo que el presupuesto modificado del proyecto asciende a la suma de S/ 5'539,580.69 (Cinco Millones Quinientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Ochenta con 69/100 Soles), y la **Ampliación de Plazo N° 04** por 105 días calendario, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución de obra es de 834 días calendario con fecha de culminación al 31 de marzo de 2018;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 133-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 23 de abril de 2019, se aprueba con eficacia anticipada la **Ampliación de Plazo N° 05** por 318 días calendario, para la ejecución de componente 01: Construcción de Dos Módulos Piscícolas Demostrativos del Proyecto, estableciendo que el plazo actualizado del proyecto es de 1,152 días calendario con fecha de culminación al 12 de febrero de 2019;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 263-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 25 de julio de 2019, se aprueba con eficacia anticipada la **Ampliación de Plazo N° 06** por 205 días calendario, para la ejecución del Proyecto, estableciendo que el plazo actualizado del proyecto es de 1,357 días calendario con fecha de culminación al 04 de setiembre de 2019;

Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 420-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 05 de noviembre de 2019, se aprueba con eficacia anticipada la **Ampliación de Plazo N° 07** por 238 días calendario, para la ejecución del Proyecto, estableciendo que el plazo actualizado del proyecto es de 1,595 días calendario con fecha de culminación al 30 de abril de 2020;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su artículo 1°, numeral 1, prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios (...), en el numeral 5 prevé que en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el artículo 17°, numeral 17.7 "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone en el artículo 33°, numeral 33.1 "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones". Asimismo señala en el numeral 33.2 "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";





Que, con Informe N° 034-JPS-2020-GR CUSCO/GRDE/DIREPRO del 30 de abril de 2020, el Residente de Obra remite a la Directora Regional de Producción Cusco, el Expediente de **Ampliación Presupuestal N° 05** del proyecto "**Fortalecimiento de Capacidades para la Producción de Peces en Ocobamba, Distrito de Ocobamba - La Convención - Cusco**", por el monto de S/ 169,919.15 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Novecientos Diecinueve con 15/100 Soles) por causales de mayores metrados y partidas nuevas, estableciendo que el presupuesto modificado del proyecto asciende a la suma de S/ 5'709,499.83 (Cinco Millones Setecientos Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 83/100 Soles) y la **Ampliación de Plazo N° 08** por 90 días por la causal de paralización de obra, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución de obra es de 1,685 días;

Que, mediante Memorandum N° 1129-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 29 de mayo de 2020, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, otorga la CONFORMIDAD TÉCNICA para la aprobación del Expediente de **Ampliación Presupuestal N° 05** del proyecto "**Fortalecimiento de Capacidades para la Producción de Peces en Ocobamba, Distrito de Ocobamba - La Convención - Cusco**", por el monto de S/ 169,919.15 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Novecientos Diecinueve con 15/100 Soles) estableciendo que el presupuesto modificado del proyecto asciende a la suma de S/ 5'709,499.83 (Cinco Millones Setecientos Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 83/100 Soles) y la **Ampliación de Plazo N° 08** por 90 días calendario estableciendo que el nuevo plazo de ejecución de obra es de 1,685 días calendario y la nueva fecha de conclusión de obra al 30 de julio de 2020, que sustenta adjuntando el Informe N° 017-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD/JCVAC de fecha 18 de mayo de 2020 emitido por el Inspector de Obra, y el Informe N° 016-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-EBT del 29 de mayo de 2020 emitido por el Analista y la Coordinadora de Obras por Administración Directa;

Que, a través del Informe N° 219-2020-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI del 08 de junio de 2020, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite opinión de pertinencia de la aprobación vía acto resolutivo de la **Ampliación de Plazo N° 08** y la **Ampliación Presupuestal N° 05** en la fase de inversión, señalando que el proyecto de inversión se encuentra incorporado en el Programa Multianual de Inversiones 2020-2022;

Que, por Memorandum N° 435-2020-GR CUSCO/GRDE de fecha 10 de junio de 2020, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solicita la aprobación de la **Ampliación de Plazo N° 08** y **Ampliación Presupuestal N° 05** mediante acto resolutivo;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que se pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, por Memorandum N° 692-2020-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede aprobar el expediente de **Ampliación de Plazo N° 08** y **Ampliación Presupuestal N° 05**;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 046, 235 y 641-2019-GR-CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0197-2020-GR CUSCO/GR del 16 de abril de 2020;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación Presupuestal N° 05 por el monto de S/ 169,919.15 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Novecientos Diecinueve con 15/100 Soles)





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional



para la ejecución del proyecto con Código Único de Inversiones 2129823 "Fortalecimiento de Capacidades para la Producción de Peces en Ocobamba, Distrito de Ocobamba - La Convención - Cusco", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR con eficacia anticipada al 05 de mayo de 2020, la **Ampliación de Plazo N° 08** por 90 días calendario para la ejecución del proyecto con Código Único de Inversiones 2129823 "Fortalecimiento de Capacidades para la Producción de Peces en Ocobamba, Distrito de Ocobamba - La Convención - Cusco", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el nuevo monto de inversión del proyecto "Fortalecimiento de Capacidades para la Producción de Peces en Ocobamba, Distrito de Ocobamba - La Convención - Cusco", asciende a la suma de **S/ 5'709,499.83 (Cinco Millones Setecientos Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 83/100 Soles)**.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que el nuevo el nuevo plazo de ejecución del proyecto "Fortalecimiento de Capacidades para la Producción de Peces en Ocobamba, Distrito de Ocobamba - La Convención - Cusco", es de **1,685 días calendario** con nueva fecha de conclusión al 30 de julio de 2020.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional del Cusco, remitir copia de presente acto resolutivo y sus antecedentes a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiere lugar, por el trámite extemporáneo de la Ampliación de Plazo N° 08 y Ampliación Presupuestal N° 05, aprobadas en la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEXTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


ECON. ANGEL ELIAS PAULLO NINA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

